



REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las actividades culturales, artísticas y deportivas, tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno en el ámbito cultural, deportivo, artístico, cívico y recreativo.

Capítulo II

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 2°.- Las actividades extracurriculares comprenden las áreas culturales, deportivas y de recreación, las cuales tendrán como objetivo estimular su práctica y contribuir a la formación integral de jóvenes con actitudes y aptitudes positivas ante el ámbito social productivo.

Artículo 3°.- Los Alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa durante su estancia dentro de la institución, podrán complementar su preparación académica con el programa de actividades extracurriculares.

Artículo 4°.- Las actividades, las acreditaciones y los requisitos serán dados a conocer al inicio de cada semestre por el Departamento de Bienestar Universitario o de Extensión Universitaria, debiendo el alumno inscribirse con el responsable que se designe en la convocatoria.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 5°.- Las actividades culturales tendrán como fin estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales en los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 7°.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, con especial énfasis en el estudiante la salud, confianza y seguridad en sí mismo, mediante la realización de eventos y torneos internos y externos.

Artículo 8°.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural o deportivo deberán inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique el Departamento de Bienestar Universitario o de Extensión Universitaria de la Facultad.

Artículo 9°.- Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá cumplir con todos los requisitos de la convocatoria.

Artículo 10.- El departamento de actividades culturales y deportivas proporcionará a los estudiantes inscriptos una credencial que lo acreditará como participante.

Capítulo IV

LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

Artículo 11.- El Encargado del Departamento de Bienestar Universitario o Extensión informará a los estudiantes inscriptos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser estas dentro o fuera de la universidad.

Artículo 12.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuenta la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente reglamento, deberán ser solicitadas al Departamento de Bienestar





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA UNI

Creada por Ley N° 1.009/96 de Fecha 03 de Diciembre de 1.996

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CD FaCAF/UNI N° 46/2015

Universitario o Encargado de Extensión quien de acuerdo a su programación autorizará su uso.



- Artículo 13.-** Sera responsabilidad del alumno el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado .En caso de haber causado algún daño a los mismos será su obligación cubrir su reparación y/o reposición de los costos.
- Artículo 14.-** Cualquier evento (presentación o torneo) deberá ser coordinado por Bienestar Universitario o Encargado de Extensión, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.
- Artículo 15.-** El uso indebido de las instalaciones deportivas culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscripto.

**CAPITULO V
SELECCIONES**

- Artículo 16.-** Serán seleccionados para representar a la universidad en el caso que lo amerite, los alumnos matriculados y con asistencia regular, que participen en las diversas actividades extracurriculares.
- Artículo 17.-** Los integrantes deberán mantener un buen promedio en cada asignatura que marca al plan de estudios, además de observar buena conducta.
- Artículo 18.-** Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el profesor responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del profesor responsable, y si hay reincidencia, causarán baja del mismo.
- Artículo 19.-** Cuando se realicen eventos de las diversas actividades extracurriculares, los participantes deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada.
- Artículo 21.-** Los alumnos seleccionados en las diferentes actividades extracurriculares y que hayan cumplido con todos los compromisos durante el semestre, recibirán como retribución exoneración de aranceles, previo dictamen del Consejo Directivo de la Facultad.
- Artículo 22.-** Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.



Lic. María Elizabeth Miglio V.
Secretaría General
FACAF-UNI



Ing. Agr. Rubén G. Ferreira M.
Decano
FACAF-UNI